

Bogotá D.C.,

Señor(a)

NATALY CORTES CARDONA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 758 del 24 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 20-06-2025 al 27-06-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 758 del 24 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 22 de julio de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2

"Por medio de la cual se aceptan siete (07) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones Nos. 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lous con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros; otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley; sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...) la producción de vivienda nueva de interés social (...) e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 479 de 2022 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social o Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9º el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando (...)".

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) remuneras al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron otorgados, salvo que sean revocados, o se dicte su pérdida, o se verifique, o se encuentre a ellos por parte de sus beneficiarios."

Participa. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta según expidan los nuevos reglamentos."

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos I LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, II LA ALEGRIA III DE LA MARLENE y III LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE de la constructora COSEZAR S.A., IV LOS CERITOS-TRES QUERADAS de la constructora BOLIVAR S.A., V SERENA, VI PRIMAVERA de la constructora CAPITAL S.A.S., y VII NAVARRA de la constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Hábitat asignó mediante las siguientes Resoluciones 138 del 31 de marzo de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 584 del 31 de agosto de 2022, 763 del 31 de octubre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 63 del 09 de febrero de 2023 y 503 del 11 de julio de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.014.190.287	ANGELA PATRICIA CONTRERAS OVALLE	LOS CERITOS-TRES QUERADAS	TORRE 16 APTO 663	USME	138 DEL 31 DE MARZO DE 2022
2	1.030.653.851	JONATHAN MAURICIO PARRA NEUTRA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 501	BOSA	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022
3	65.810.961	YURI DEYVA LUIGO NATALY CORTES CARDONA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 23 APTO 601	BOSA	584 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022
4	1.072.338.426 1.073.243.683	CRISTIAN ANDRES PUERTAS MOYA LAURA VANETH DELGADO CALDERON	SERENA	TORRE 3 APTO 617	BOSA	763 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) remuneras al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
5	1.105.059.025	MONICA TRADA BARTISTA	NAVARRA	TORRE 2 APTO 320	FONTRON	903 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022
6	24.176.144	CRISTINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 259	BOSA	63 DEL 09 DE FEBRERO DE 2023
7	1.007.346.035	LEIDY VATTIANA MARTINEZ MARTINEZ	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 503	BOSA	503 DEL 11 DE JULIO DE 2023

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-30328 del 16 de agosto de 2024, la señora, "ANGELA PATRICIA CONTRERAS OVALLE", con cédula de ciudadanía No. 1.014.190.287, manifestó lo siguiente: "Yo, Angela Patricia Contreras Ovalle, identificada con cédula de ciudadanía 1.014.190.287, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LOS CERITOS apartamento 602 torre 9 por los siguientes motivos: (...) no me encuentro por el momento interesada en la compra de vivienda VLS (...)"

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-34050 del 16 de septiembre de 2024, los señores JONATHAN MAURICIO PARRA NEUTRA con cédula de ciudadanía No. 1.030.653.851 y YURI DEYVA LUIGO, con cédula de ciudadanía No. 65.810.961, manifestaron lo siguiente: "Yo, YURI DEYVA LUIGO identificado con cédula 65.810.961 como postulante principal y yo JONATHAN MAURICIO PARRA NEUTRA identificado con cédula 1.030.653.851 como conyugue o compañero permanentemente manifestaron: Renuncia voluntaria. Si X. NO. Nombre del Proyecto: La Alegria II de la Marlene Apartamento: 501 Torre: 11 Motivo de la renuncia: El motivo es que en ningún banco nos quisieron aprobar (sic) el préstamo para vivienda por lo cual tuvimos que desistir de nuestro proyecto de vivienda (...)"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-30242 de 15 de agosto de 2024, la señora, NATALY CORTES CARDONA, con cédula de ciudadanía No. 1.024.542.501, manifestó lo siguiente: "Yo NATALY CORTES CARDONA, con cc n.º 1.024.542.501 de bogotá, me dirijo a ustedes para informar mi decisión de desistir del subsidio que me fue otorgado ya que la entrega del inmueble ha sido aplazada en dos ocasiones..."

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-18123 del 02 de mayo de 2024, los señores CRISTIAN ANDRES PUERTAS MOYA con cédula de ciudadanía No. 1.072.338.426 y LAURA VANETH DELGADO CALDERON, con cédula de ciudadanía No. 1.073.243.683, manifestaron lo siguiente:

"Yo CRISTIAN ANDRES PUERTAS MOYA identificado con cédula 1.072.338.426 como postulante principal y yo LAURA VANETH DELGADO CALDERON identificado con cédula 1.073.243.683 como

RESOLUCIÓN No. **758** DE **24 DIC 2024** Pág. 5 de 8

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

conyugue o compañero permanente manifestaron:
Renuncia voluntaria: SI X NO _ Nombre del Proyecto: Serena Apartamento: 617 Torre: 3 Motivo de la renuncia:

1. Mi salario el año 2022 correspondía a un millón ochocientos mil pesos (1.800.000) y en este año sufrí la reducción de mi salario a un millón quinientos cincuenta (1.550.000) 2. La poca información que recibí el año 2022 por parte de la constructora donde omitieron dar cierta información del valor real del apartamento ya que afirmaron que sería un precio fijo y este año 2023 informaron del aumento del inmueble 3. Los nuevos estudios crediticios me imposibilitan realizar un préstamo hipotecario por la cantidad restante para la compra del inmueble, estas serían las razones que me llevan a desistir del subsidio para la compra de apartamento 617 de la torre 3 proyecto serena..."

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-34050 del 16 de septiembre de 2024, la señora, MONICA PRADA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.059.025, manifestó lo siguiente:

"(...) Yo MONICA PRADA BAUTISTA identificada con cédula de ciudadanía 1.105.059.025, como postulante principal manifesté de manera voluntaria que, renuncié a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto NAVARRA apartamento 0302 torre 2 por los siguientes motivos: (...) Me retiré ya que la constructora no ha iniciado obras, hay retrasos y decidí cambiar de proyecto(...)"

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-35383 del 27 de septiembre de 2024, la señora CRISTINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON, con cédula de ciudadanía No. 24.176.144, manifestó lo siguiente: "(...Yo cristina Rodriguez Leguizamon identificada (a) con cédula de ciudadanía 24176144 como postulante principal manifesté de manera voluntaria que, renuncié a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto alega apartamento 259 Torre 8 por los siguientes motivos: motivos desempleo y de salud me fue imposible cumplir con mis obligaciones y acuerdos pero será en otra oportunidad renunciar si es posible ...)"

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2024-34650 del 20 de septiembre de 2024, la señora, LEIDY TATIANA MARTINEZ MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.007.346.035, manifestó lo siguiente:

"(...)solicito a ustedes la renuncia del subsidio que me fue otorgado por un valor de 10.000.000 de pesos para la compra de vivienda. El motivo de la renuncia es porque la constructora CLUSEZAR postergó la fecha de entrega del inmueble que adquirí desde hace dos años, la entrega estaba estipulada en la promesa de compraventa para este año 2024 en octubre y al preguntar por el avance de la obra me manifestaron que la fecha de entrega había cambiado para el año 2025 con fecha probable de mayo, esto es un impedimento para mí de manera económica ya que, por temas personales, no podré obtener los demás subsidios y el crédito para las fechas que ellos indican..."

RESOLUCIÓN No. **758** DE **24 DIC 2024** Pág. 6 de 8

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los señores: ANGELA PATRICIA CONTRERAS OVALLE, JONATHAN MAURICIO PARRA NEUTA, YURI DEVIA LUGO, NATALY CORTES CARDONA, CRISTIAN ANDRES PUERTAS MOYA, LAURA YANETH DELGADO CALDERON, MONICA PRADA BAUTISTA, CRISTINA RODRIGUEZ LEGUIZAMON, LEIDY TATIANA MARTINEZ MARTINEZ, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que, en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 1º. – Aceptar la renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación y mediante los respectivos actos administrativos expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para la vinculación a los proyectos de vivienda: I.) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, II.) LA ALEGRIA, III DE LA MARLENE, III.) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, IV.) LOS CERRITOS-TRES QUEBRADAS, V.) SERENA, VI.) PRIMAVERA Y VII.) NAVARRA, mediante las Resoluciones 138 del 31 de marzo de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 584 del 31 de agosto de 2022, 763 del 31 de octubre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 63 del 09 de febrero de 2023 y 503 del 11 de julio de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.014.190.287	ANGELA PATRICIA CONTRERAS OVALLE	LOS CERRITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 16 APTO 603	USME	138 del 31 de marzo de 2022
2	1.030.653.851	JONATHAN MAURICIO PARRA NETTA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 501	BOSA	411 del 05 de julio de 2022
3	1.024.542.201	VIRIDIANA LIEGO NATALIA SORITES CANONIA	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 23 APTO 601	BOSA	584 del 31 de agosto de 2022
4	1.072.338.426	CRISTIAN ANDRES PUEBLO MOYA	SEKENA	TORRE 3 APTO 617	BOSA	763 del 31 de octubre de 2022
5	1.051.231.683	LAURA VANETH DE GARCIA CALDERON	NAVARRA	TORRE 2 APTO 320	CONTIBON	903 del 16 de diciembre de 2022
6	1.051.059.025	MONICA PRADA BALTISTA	PRIMAVERA	Torre 8 Apdo 259	BOSA	63 del 09 de febrero de 2023
7	1.007.346.035	CRISTINA RODRIGUEZ LECHEZAMON	LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 503	BOSA	503 del 11 de julio de 2023

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 138 del 31 de marzo de 2022, 411 del 05 de julio de 2022, 584 del 31 de agosto de 2022, 763 del 31 de octubre de 2022, 903 del 16 de diciembre de 2022, 63 del 09 de febrero de 2023 y 503 del 11 de julio de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan siete (7) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enumeradas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las Constructoras CUSEZAR S.A., BOLIVAR S.A., CAPITAL S.A.S., CG CONSTRUCTORA S.A.S., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores de los proyectos: I.) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, II.) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, III.) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, IV.) LOS CERRITOS-TRES QUEBRADAS, V.) SERENA, VI.) PRIMAVERA Y VII.) NAVARRA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la FIDUCIARIA POPULAR.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 DIC 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL PUJARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Laila Lindemeyer Martínez- Llanque- Subdirectora de Recursos Públicos
Revisó: Alina Cecilia Melo Graña- Subsecretaría Jurídica
Francoise Jovier Ronchi- Contrata Subsecretaría de Gestión Financiera
Olaya Alejandra Jaque Solano- Contrata Subsecretaría Jurídica
Alfonsa V. Valencia L.- Contrata Subsecretaría Jurídica
Eduard: Angie Izabel Hernández Pardo- Contrata Subsecretaría de Recursos Públicos
Jenny Farzán Trujillo- Contrata Subsecretaría de Recursos Públicos